

Ref.: Expte. N° 17930/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídense los Convenios suscriptos entre LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, representada por su Intendente Municipal Ariel Sujarchuk, y la Sra. Decana de la Facultad de Agronomía, Adriana Mabel Rodríguez, obrante a fs. 19 a 22 (referente a Pasantías) y 23 a 24 (referente a Práctica Preprofesional).

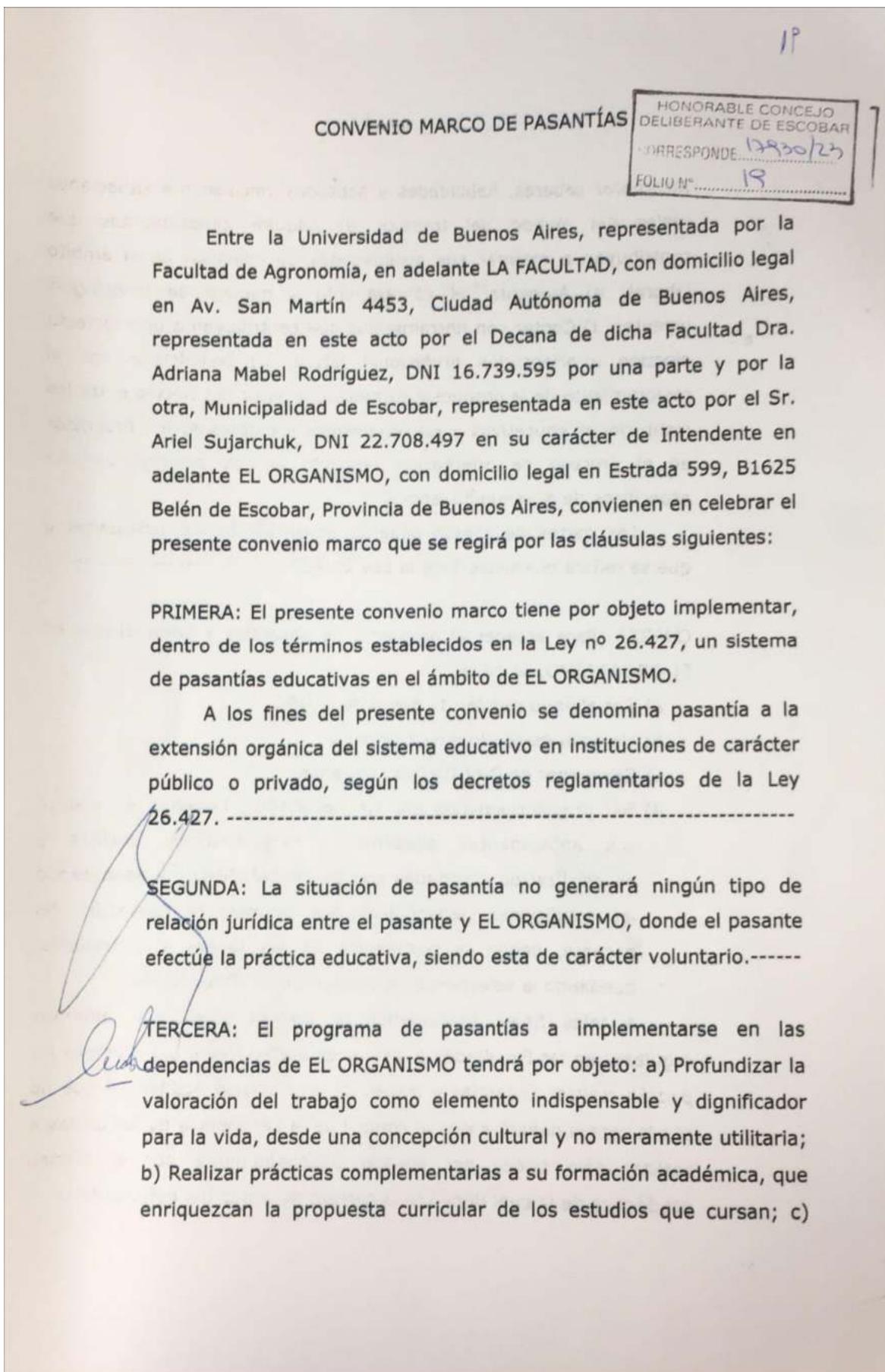
Artículo 2º: Autorízase al titular del Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones necesarias y suscribir actas y/o convenios complementarios con el objeto de concretar las tareas que permitan la realización de actividades conjuntas o intercambio de experiencias, información y conocimiento en un todo de acuerdo al convenio aludido.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6173/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17930/23
FOLIO N° 19 bis

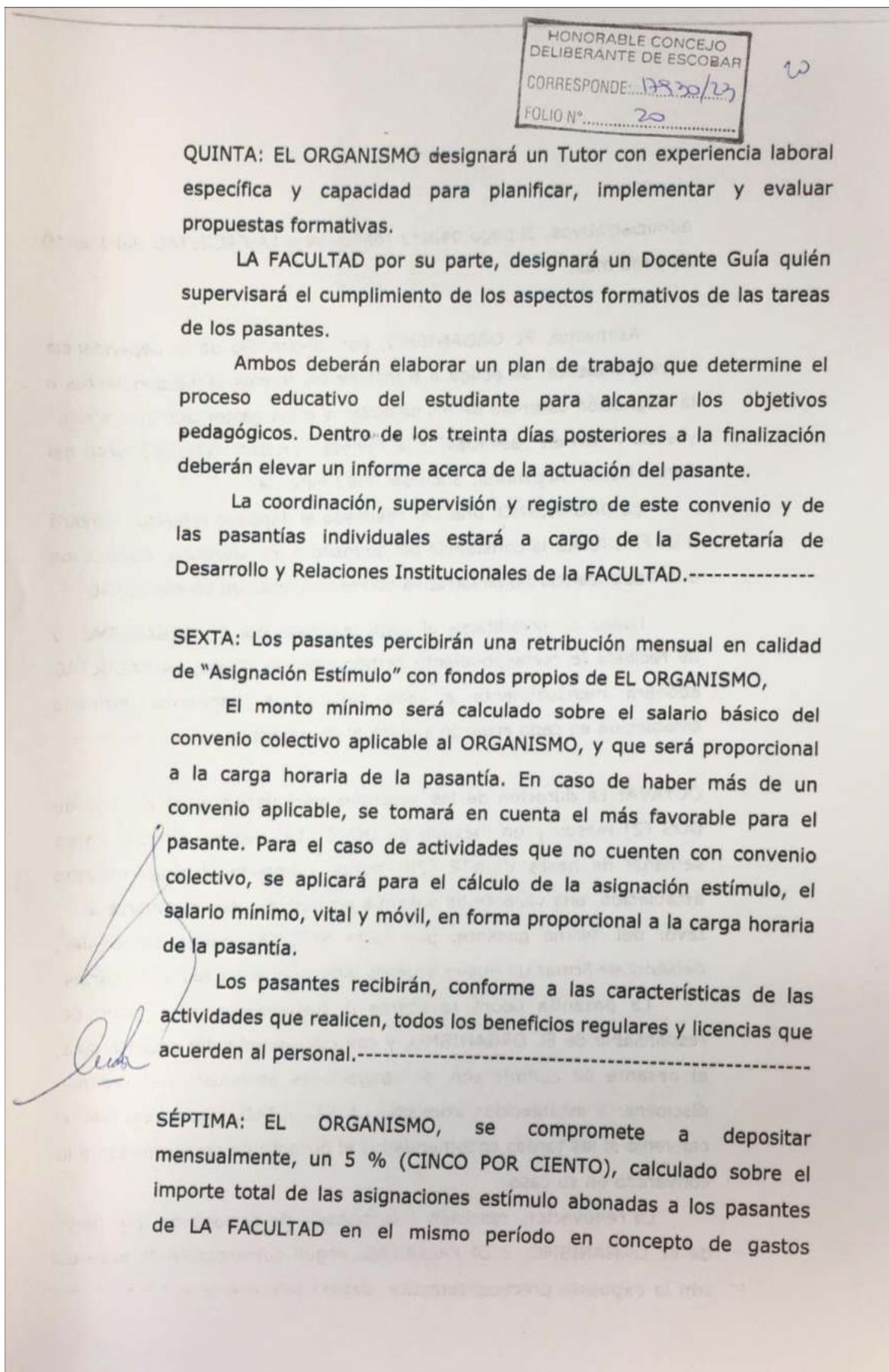
Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las Instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

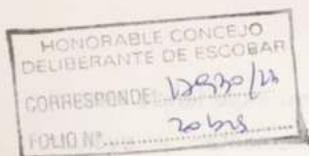
Las partes de común acuerdo desarrollarán las actividades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 26.427.-----

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL ORGANISMO, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la UBA;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las Facultades, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del EL ORGANISMO.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.-----





administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

Asimismo, EL ORGANISMO, por intermedio de la dependencia correspondiente, se obliga a transferir los fondos correspondientes a la asignación estímulo de los pasantes y a los gastos administrativos, y supervisión de pasantías, a la Cuenta Corriente N° 125389/40 del Banco Nación Argentina, Sucursal 0082 Paternal.

EL ORGANISMO, una vez realizado el depósito referido, remitirá a LA FACULTAD la constancia del depósito o transferencia, notificando a la Dependencia Administrativa correspondiente de LA FACULTAD.

Luego de acreditarse el pago realizado por EL ORGANISMO, y de recibida la correspondiente certificación de tareas, LA FACULTAD abonará mensualmente a cada pasante la asignación estímulo establecida en cada acuerdo individual de pasantías.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL ORGANISMO, y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL ORGANISMO, o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con

21

una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.-----

NOVENA: EL ORGANISMO, LA FACULTAD y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares.

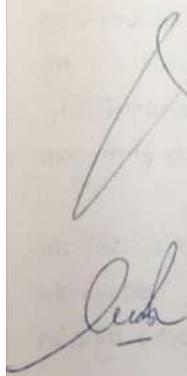
El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las Partes
- b) Derechos y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Datos de los Tutores y de los Docentes Guías.

EXCMO. CONCEJO
DELEGANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDENCIA 17930/23
FOLIO N.º 21

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL ORGANISMO, o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Asimismo, EL ORGANISMO, incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias y lo acreditará la Facultad.

Asimismo, el organismo otorgara a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 de Obras Sociales. -----



DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: Desarrollo
FOLIO N°: 21 bis

funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación. -----

DÉCIMO SEGUNDA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO, que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL ORGANISMO, en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.-----

DÉCIMO TERCERA: Este acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de EL ORGANISMO, solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.-----

DÉCIMO CUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Secretario de Desarrollo y Relaciones Institucionales de LA FACULTAD, y en representación del Organismo Ariel Sujarchuk,

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17930/23
FOLIO N° 22

22

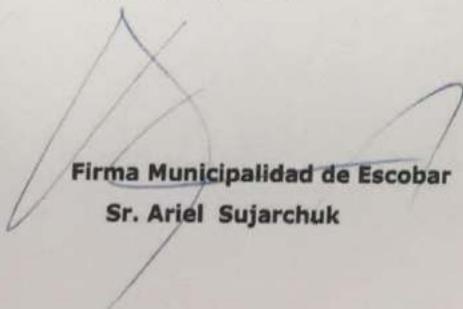
DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías 26.427.-----

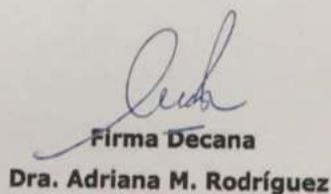
DÉCIMO SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la UBA erogación alguna.-----

DÉCIMO SEPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo esta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.-----

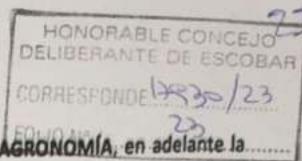
DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios EL ORGANISMO fija su domicilio en el denunciado "ut-supra" y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....29..... días del mes demayo.....de 2023.


Firma Municipalidad de Escobar
Sr. Ariel Sujarchuk


Firma Decana
Dra. Adriana M. Rodríguez

CONVENIO DE PRACTICA PREPROFESIONAL



Entre la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE AGRONOMÍA, en adelante la Facultad, representada por su Decana, Dra. Adriana Mabel Rodríguez, DNI 16.739.595, con domicilio real en Avenida San Martín 4453 (1417) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar en adelante "EL ORGANISMO", representado por su Intendente el Sr. Ariel Sujarchuk, DNI 22.708.497, con domicilio real en Estrada 599 (1625), Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires por la otra, se celebra el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto Implementar un sistema de Práctica Pre-profesional Asistida, para alumnos de todas las carreras de la Facultad de Agronomía. A los fines del presente acuerdo se denomina PRÁCTICA PREPROFESIONAL a la extensión orgánica del sistema educativo (en adelante "LA FACULTAD") a instituciones de carácter público o privado (en adelante "La Empresa/institución u organismo"), para la realización por parte de los alumnos de "LA FACULTAD" y dentro de "La Empresa/institución u organismo" de las tareas necesarias para cumplimentar parcial o totalmente objetivos académicos acordes con su plan de carrera. Se desarrollarán también bajo esta modalidad las actividades necesarias para cumplimentar trabajos de intensificación o tesinas si correspondiere. La organización y control de las actividades mencionadas dependerá de "LA FACULTAD" y el lapso para el desarrollo de las mismas será de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente plan de trabajo.

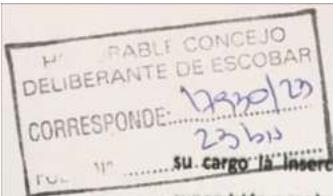
La Empresa/institución u organismo receptor poseerá una actividad afín al objeto de estudio del plan curricular del alumno.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La PRÁCTICA PREPROFESIONAL no creará para el alumno otro vínculo que el existente entre LA FACULTAD y el alumno. No generará en consecuencia relación jurídico-laboral alguna con La empresa, institución u organismo, ni otorgará derecho alguno de naturaleza previsional, laboral o social. El cumplimiento de este convenio no implicará para "LA FACULTAD" erogación alguna, a excepción de lo estipulado en la cláusula séptima del presente. -----

CLAUSULA TERCERA: La estadía de cualquier alumno podrá ser suspendida, si durante el desarrollo de su plan trabajo no cumple con las reglamentaciones internas establecidas por la Facultad y por entidad receptora.-----

CLAUSULA CUARTA: TUTORES "LA FACULTAD" por su parte designará un Tutor quien supervisará la práctica preprofesional "La Empresa/institución u organismo" designará un responsable, el que tendrá a

Scanned with CamScanner



su cargo la inserción del alumno en “La Empresa/institución u organismo”, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

CLAUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO La PRÁCTICA PREPROFESIONAL deberá tener un plan de trabajo: los objetivos a lograr en el marco de la temática sobre la cual se hace la actividad, las tareas a desarrollar, el detalle de la duración total de la experiencia, los horarios que en cada caso se establezcan.

CLAUSULA SEXTA: INFORME FINAL: A la finalización de la PRÁCTICA PREPROFESIONAL, el alumno deberá presentar en la DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PRACTICA PREPROFESIONAL un informe final por escrito de la tarea realizada, junto con el informe de los Tutores (por la Facultad y por La Empresa/institución u organismo. Dicho informe deberá ser elevado a quien corresponda para la convalidación de créditos o en el caso que fuera un trabajo pre-profesional (RES. CD 2695/08) determinar los pasos a seguir para presentarlo a nivel de Tesina. En el caso que el alumno no presentara el informe final o el mismo no fuera aprobado por la autoridades evaluadoras (tutores), no se le otorgara la acreditación como “asignatura optativa” que corresponda al plan de estudio de la carrera que el alumno estuviera cursando.

CLAUSULA SÉPTIMA: SEGURO La FACULTAD DE AGRONOMÍA de la Universidad de Buenos Aires se hará cargo de contratar un seguro que proteja a los alumnos durante su estadía en la institución/empresa receptora.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN Este convenio tiene una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. Ambas partes podrán rescindirlo mediante notificación fehaciente y con previo aviso de noventa (90) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS INTELECTUALES Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco del convenio pertenecen a la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el convenio. En caso que de la ejecución o cumplimiento del presente convenio se obtuviera una ganancia económica, la misma ingresara a las arcas de la parte que con su accionar la haya generado, sin posibilidad de que la otra parte pueda solicitar alguna compensación.

CLAUSULA DÉCIMA: LOGO Las PARTES declaran conocer la Resolución (C.S.) Nº 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

Scanned with CamScanner

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR
CORRESPONDE: 17930/23
FOLIO N° 24

24

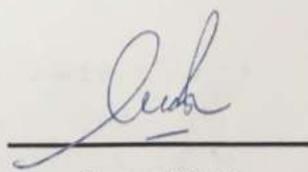
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FILIACIÓN INSTITUCIONAL Toda persona que se desempeñe en el ámbito de una unidad académica de la Universidad de Buenos Aires, deberá respetar lo indicado en: las Res. (CS.) N.º 6157/16 respecto a mencionar la filiación institucional en sus publicaciones y/o producciones: “Universidad de Buenos Aires”, además del nombre de la unidad académica o de su sigla. También deberá respetar lo establecido en la Res. (CS.) N.º 1053/10 donde surge la obligación de los docentes Investigadores que dependan de la Universidad o que dependan de otra Institución pero con lugar de trabajo en la Universidad, deberán mencionar la Filiación Institucional en sus publicaciones de acuerdo a lo mencionado en dicha Resolución.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES: A los efectos de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios legales al efecto del presente en los denunciados a continuación.

Facultad de Agronomía – UBA : Viamonte 430, Planta Baja, (1053) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Municipalidad de Escobar: Estrada 599, B1625 Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2023.


Municipalidad de Escobar
Intendente Sr. Ariel Sujarchuk


Decana FAUBA
Dra. Adriana M. Rodríguez